

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

REF.: APRUEBA ADDENDUM N°3 QUE INDICA.

RES. N° 1107 ADM

SANTIAGO 29 ABR 2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en el artículo 59 N° 2 del Decreto Ley N° 824 de 1974, sobre impuesto a la Renta; en el DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en el 9.2.2, sobre prestaciones de servicios celebrados por trato directo del artículo 9 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución N° 295 de 15 de septiembre de 2009, de este Consejo de Defensa del Estado, que autoriza la contratación directa y aprueba convenios de 21 de abril de 2009, por prestación de servicios legales entre este Servicio y el estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para que lo represente en los asuntos judiciales radicados en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, atendido lo dispuesto en el Decreto N° 998 de 2008, del Ministerio de Hacienda, que encomendó a este Servicio asumir la representación del Estado de Chile en las gestiones encaminadas a obtener la indemnización de los daños causados por las actuaciones y omisiones vinculadas a la administración de cuentas corrientes bancarias e inversiones que inciden en la causa judicial Rol N° 1649-2004, seguida ante un Ministro de Fuero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago;

2.- La Resolución N°281 ADM de 14 de junio de 2010, que aprobó addendum a los convenios indicados en el numeral anterior;

3.- La Resolución N°350 ADM de 30 de agosto de 2010, que aprobó addendum N°2 a los convenios indicados en el numeral primero;

4.- Las "Condiciones de Representación Estándar de Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP", de los convenios antes indicados, que establecieron en el tópico "Presupuesto", que éste es una estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por Consejo de Defensa del Estado, y no constituye un tope o limitación de honorarios y costos. Si se considera la necesidad de incurrir en honorarios o costos que excedan este "Presupuesto", podrá ser discutido entre las partes tan pronto se torne evidente para Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP que será excedido;

5.- Que a la fecha del presente instrumento solo se encuentra vigente y en tramitación el proceso judicial "The PNC Financial Services Group INC y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD", habiendo terminado los otros tres juicios cuyos convenios se indican en el considerando primero, es necesario complementar el convenio celebrado respecto del proceso judicial "The PNC Financial Services Group INC y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD", a fin de incluir en el tópico "Presupuesto", que la estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por Consejo de Defensa del Estado se extenderá

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
29 ABR 2011		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		02 MAYO 2011
DEP. T. F. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**TOMADO RAZON CON ALCANCE**  
 11 MAYO 2011  
 Contralor General de la Republica  
 029526

durante los años 2009, 2010 y 2011, é incrementar en la suma de **US\$ 281.438,85.-** (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho coma ochenta y cinco dólares), por los servicios legales encomendados al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para realizar las actuaciones necesarias y continuar la correcta tramitación de dicho juicio contra la institución bancaria ya individualizada;

6.- El Certificado de 25 de abril de 2011, del Jefe (S) del Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos de este Servicio, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria para el pago de los servicios adicionales ya indicados;

7.- El "Addendum N°3 de 28 de abril de 2011, a los convenios de prestación de servicios legales entre el Consejo de Defensa del Estado y Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP, mediante el cual acuerdan incrementar en **US\$ 281.438,85** el presupuesto relativo al proceso judicial "The PNC Financial Services Group INC y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD

8.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** el "ADDENDUM N°3 A LOS CONVENIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES ENTRE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP", suscrito el 28 de abril de 2011, entre las partes, y cuyo texto se transcribe a continuación:

A 28 de Abril de 2011, entre **BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP**, representada por don William K. Hill, norteamericano, ambos con domicilio en 200 S. Biscayne Boulevard, Suite 2500, Miami, Florida 33131-5340, Estados Unidos de Norteamérica, por una parte, y por la otra el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, R.U.T. N°61.006.000-5, en adelante también "EL CONSEJO", Servicio Público descentralizado, legalmente representado por su presidente don **SERGIO URREJOLA MONCKEBERG**, abogado, RUT N°5.077.041-9, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1687, de la comuna y ciudad de Santiago, Chile, quienes declaran encontrarse debidamente facultados, y exponen:

#### **CLAUSULA PRIMERA:**

Las partes con fecha 21 de abril de 2009 suscribieron convenios por juicios seguidos en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, contra las siguientes instituciones bancarias: Banco Santander Central Hispano y Banco Santander Internacional, caso # 09-20621 CIV-HUCK; Banco de Chile, caso # 09-20614 CIV LENARD; Espirito Santo Bank, caso # 09-20613 CIV-GRAHAM, y The PNC Financial Services Group INC y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD. Ello en cumplimiento de lo encomendado al Consejo de Defensa del Estado, mediante Decreto N° 998 de 2008, del Ministerio de Hacienda, para asumir la representación del Estado de Chile en las gestiones encaminadas a obtener la indemnización de los daños causados por las actuaciones y omisiones vinculadas a la administración de cuentas corrientes bancarias e inversiones que inciden en la causa judicial Rol N° 1649-2004, seguida ante un Ministro de Fuero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Con fecha 2 de junio de 2010, las partes suscribieron addendum al contrato, destinado a incrementar en la suma de **US\$ 300.000.-** (trescientos mil dólares) el "Presupuesto" para el año 2010, por los servicios legales encomendados al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para realizar las actuaciones necesarias y continuar la correcta tramitación de los juicios contra las instituciones bancarias ya individualizadas, documento que fue autorizado y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 1 de julio de 2010.

Con fecha 26 de agosto de 2010, las partes suscribieron addendum N°2 al contrato, destinado a incrementar en la suma de **US\$ 452.000.-** (Cuatrocientos cincuenta y dos mil dólares) el "Presupuesto" para el año 2010, por los servicios legales encomendados al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, atendida la mayor cantidad de tramitaciones y diligencias realizadas, principalmente, en el juicio contra el **ESPIRITO SANTO BANK**, actuaciones necesarias para el éxito del mismo, relacionados con la fase de argumentación de causas, de revisión de documentos y entrevistas de testigos, de identificación o evidencias de testimonios, de preparación de testigos expertos, de resumen de juicio/opinión y otras mociones prácticas, y de mediación, documento que fue autorizado y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2010.

Dentro de las "Condiciones de Representación Estándar de Bilzin Sumberg Baena Price & Axerod LLP", de los convenios antes indicados se estableció, en el tópico "Presupuesto", que éste es una estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por Consejo de Defensa del Estado, y no constituye un tope o limitación de honorarios y costos. Si se considera la necesidad de incurrir en honorarios o costos que excedan este "Presupuesto", podrá ser discutido entre las partes tan pronto se torne evidente para Bilzin Sumberg Baena Price & Axerod LLP que será excedido.

## CLAUSULA SEGUNDA:

Atendido que a la fecha del presente instrumento solo se encuentra vigente y en tramitación el proceso judicial "The PNC Financial Services Group INC y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD", habiendo terminado los otros tres antes indicados, por el presente instrumento, y de conformidad con lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula anterior, las partes acuerdan complementar el convenio celebrado respecto del proceso judicial "The PNC Financial Services Group INC y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD", a fin de incluir en el tópico "Presupuesto", que la estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por Consejo de Defensa del Estado se extenderá durante los años 2009, 2010 y 2011, e incrementarlo en la suma de **US\$ 281.438,85.-** (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho coma ochenta y cinco dólares), por los servicios legales encomendados al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para realizar las actuaciones necesarias y continuar la correcta tramitación de dicho juicio contra la institución bancaria ya individualizada, referidas a:

- a) **Fase de Argumentación de Causas** – Redacción de demandas corregidas, en pro de asegurar el servicio del proceso, iniciar la Conferencia de Regla 26 con los consejeros de la otra parte; redacción de la propuesta para la administración del caso; discusión del enfoque de las evidencias esperadas; revisión y presentación de memorandos de objeción para anticipar mociones de desistimiento o descarte.
- b) **Revisión de Documentos y Entrevistas de Testigos** – Redacción y servicio de las peticiones documentadas a los Acusados y terceras partes; revisión y elaboración de documentos aportados por la República de Chile; planteo y respuesta a los interrogatorios u otras evidencias escritas; entrevistas de los testigos disponibles.
- c) **Identificación / Evidencias de Testimonios** – Preparación para y obtención de las declaraciones de los empleados bancarios y otras partes; sostener / evaluar las declaraciones / testimonios de los testigos de los Acusados.
- d) **Preparación de Testigos Expertos** – Identificación y retención de testigos expertos en lavado de dinero y daños; preparación de los informes de los expertos; declaración de los expertos de los Acusados y sostener / evaluar las declaraciones de nuestros testigos expertos.
- e) **Resumen de Juicio/Opinión y Otras Mociones Prácticas** – Preparación de mociones para el Resumen de Juicio / Opinión de los Acusados y la argumentación de las mismas, mociones prácticas acerca de los expertos y otros temas.
- f) **Mediación** – Preparación y participación en la audiencia de avenimiento.

## CLAUSULA TERCERA:

El presente instrumento, firmado por las partes, se entenderá como parte integrante de los convenios individualizados en la cláusula primera, los cuales se mantiene vigente en todo lo no modificado.

Este anexo se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de "EL CONSEJO", y el otro en poder de la "BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP".

## CLAUSULA CUARTA:

La personería de don Sergio Urrejola Monckeberg para representar al Consejo de Defensa del Estado consta del Decreto Supremo N° 261, de fecha 25 de Febrero de 2011, del Ministerio de Hacienda.

2.- **COMPLEMENTÉSE** el punto N°5 de la Resolución N° 295 de 15 de septiembre de 2009, en el sentido de incorporar separada e indistintamente con las responsabilidades allí indicadas, al Jefe de la División de Defensa Estatal, sea titular, suplente o subrogante de dicho cargo.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem 22 -11 – 999 "OTROS" del presupuesto vigente del Consejo de Defensa del Estado para el año 2011.

Tómese razón, anótese, refréndese, comuníquese y publíquese en el vínculo "Otras compras y adquisiciones" del módulo "Compras y Adquisiciones" del link Gobierno Transparente del sitio [www.cde.cl](http://www.cde.cl).

  
SERGIO URREJOLA MONCKEBERG  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

KENY MIRANDA OCAMPO  
SECRETARIO ABOGADO

**ADDENDUM N°3 A LOS CONVENIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES  
ENTRE  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y BILZIN SUMBERG BAENA PRICE &  
AXELROD LLP**

A <sup>29</sup> de Abril de 2011, entre **BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP**, representada por don William K. Hill, norteamericano, ambos con domicilio en 200 S. Biscayne Boulevard, Suite 2500, Miami, Florida 33131-5340, Estados Unidos de Norteamérica, por una parte, y por la otra el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, R.U.T. N°61.006.000-5, en adelante también "**EL CONSEJO**", Servicio Público descentralizado, legalmente representado por su presidente don **SERGIO URREJOLA MONCKEBERG**, abogado, RUT N°5.077.041-9, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1687, de la comuna y ciudad de Santiago, Chile, quienes declaran encontrarse debidamente facultados, y exponen:

**CLAUSULA PRIMERA:**

Las partes con fecha 21 de abril de 2009 suscribieron convenios por juicios seguidos en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, contra las siguientes instituciones bancarias: Banco Santander Central Hispano y Banco Santander Internacional, caso # 09-20621 CIV-HUCK; Banco de Chile, caso # 09-20614 CIV LENARD; Espirito Santo Bank, caso # 09-20613 CIV-GRAHAM, y The PNC Financial Services Group INC y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD. Ello en cumplimiento de lo encomendado al Consejo de Defensa del Estado, mediante Decreto N° 998 de 2008, del Ministerio de Hacienda, para asumir la representación del Estado de Chile en las gestiones encaminadas a obtener la indemnización de los daños causados por las actuaciones y omisiones vinculadas a la administración de cuentas corrientes bancarias e inversiones que inciden en la causa judicial Rol N° 1649-2004, seguida ante un Ministro de Fuero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Con fecha 2 de junio de 2010, las partes suscribieron addendum al contrato, destinado a incrementar en la suma de US\$ 300.000.- (trescientos mil dólares) el "Presupuesto" para el año 2010, por los servicios legales encomendados al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para realizar las actuaciones necesarias y continuar la correcta tramitación de los juicios contra las instituciones bancarias ya individualizadas, documento que fue autorizado y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 1 de julio de 2010.

Con fecha 26 de agosto de 2010, las partes suscribieron addendum N°2 al contrato, destinado a incrementar en la suma de US\$ 452.000.- (Cuatrocientos cincuenta y dos mil dólares) el "Presupuesto" para el año 2010, por los servicios legales encomendados al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, atendida la mayor cantidad de tramitaciones y diligencias realizadas, principalmente, en el juicio contra el ESPIRITO SANTO BANK, actuaciones necesarias para el éxito del mismo, relacionados con la fase de argumentación de causas, de revisión de documentos y entrevistas de testigos, de identificación o evidencias de testimonios, de preparación de testigos expertos, de resumen de juicio/opinión y otras mociones prácticas, y de mediación, documento que fue autorizado y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2010.

Dentro de las "Condiciones de Representación Estándar de Bilzin Sumberg Baena Price & Axerod LLP", de los convenios antes indicados se estableció, en el tópico "Presupuesto", que éste es una estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por Consejo de Defensa del Estado, y no constituye un tope o limitación de honorarios y costos. Si se considera la necesidad de incurrir en honorarios o costos que excedan este "Presupuesto", podrá ser discutido entre las partes tan pronto se torne evidente para Bilzin Sumberg Baena Price & Axerod LLP que será excedido.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

Atendido que a la fecha del presente instrumento solo se encuentra vigente y en tramitación el proceso judicial "**The PNC Financial Services Group INC** y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD", habiendo terminado los otros tres antes indicados, por el presente instrumento, y de conformidad con lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula anterior, las partes acuerdan complementar el convenio celebrado respecto del proceso judicial "**The PNC Financial Services Group INC** y otros (Ex Banco Riggs), caso # 09-20612 CIV-GOLD", a fin de incluir en el tópico "Presupuesto", que la estimación de los honorarios y costos a ser

desembolsados por Consejo de Defensa del Estado se extenderá durante los años 2009, 2010 y 2011, e incrementarlo en la suma de **US\$ 281.438,85.-** (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho coma ochenta y cinco dólares), por los servicios legales encomendados al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para realizar las actuaciones necesarias y continuar la correcta tramitación de dicho juicio contra la institución bancaria ya individualizada, referidas a:

- 100  
100
- a) **Fase de Argumentación de Causas** – Redacción de demandas corregidas, en pro de asegurar el servicio del proceso, iniciar la Conferencia de Regla 26 con los consejeros de la otra parte; redacción de la propuesta para la administración del caso; discusión del enfoque de las evidencias esperadas; revisión y presentación de memorandos de objeción para anticipar mociones de desistimiento o descarte.
  - b) **Revisión de Documentos y Entrevistas de Testigos** – Redacción y servicio de las peticiones documentadas a los Acusados y terceras partes; revisión y elaboración de documentos aportados por la República de Chile; planteo y respuesta a los interrogatorios u otras evidencias escritas; entrevistas de los testigos disponibles.
  - c) **Identificación / Evidencias de Testimonios** – Preparación para y obtención de las declaraciones de los empleados bancarios y otras partes; sostener / evaluar las declaraciones / testimonios de los testigos de los Acusados.
  - d) **Preparación de Testigos Expertos** – Identificación y retención de testigos expertos en lavado de dinero y daños; preparación de los informes de los expertos; declaración de los expertos de los Acusados y sostener / evaluar las declaraciones de nuestros testigos expertos.
  - e) **Resumen de Juicio/Opinión y Otras Mociones Prácticas** – Preparación de mociones para el Resumen de Juicio / Opinión de los Acusados y la argumentación de las mismas, mociones prácticas acerca de los expertos y otros temas.
  - f) **Mediación** – Preparación y participación en la audiencia de avenimiento.

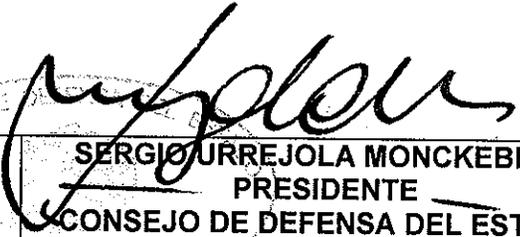
**CLAUSULA TERCERA:**

El presente instrumento, firmado por las partes, se entenderá como parte integrante de los convenios individualizados en la cláusula primera, los cuales se mantiene vigente en todo lo no modificado.

Este anexo se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de "EL CONSEJO", y el otro en poder de la "BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP".

**CLAUSULA CUARTA:**

La personería de don Sergio Urrejola Monckeberg para representar al Consejo de Defensa del Estado consta del Decreto Supremo N° 261, de fecha 25 de Febrero de 2011, del Ministerio de Hacienda.

<b>WILLIAM K. HILL</b> <b>REPRESENTANTE</b> <b>BILZIN SUMBERG BAENA PRICE &amp;</b> <b>AXELROD LLP</b>	<b>SERGIO URREJOLA MONCKEBERG</b> <b>PRESIDENTE</b> <b>CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO</b>
---	--



Santiago,

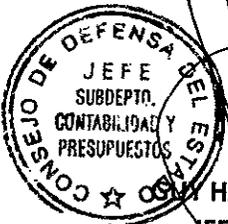
25 de Abril de 2011

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad a lo aprobado para esta institución por la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, certifico que a la fecha del presente documento, existe disponibilidad presupuestaria para pagar a Estudio jurídico Bilzin Sumberg Baena Price & Axerod LLP de acuerdo Addendum N° 03

Por un monto de US\$ 281.438,85

Imputados al (los) Item (s) : 22 08 999 Otros

  
**OSMA HARISTOY PADILLA**  
**JEFE SUBROGANTE**  
**SUBDEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

Poder de Representación Sr. Hill

September 10, 2009

**VIA FEDERAL EXPRESS**

Carlos Mackenney Urzúa, Presidente  
Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile  
Agustinas  
1687  
Santiago, Chile

**Re: Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile v.  
Espirito Santo Bank, Case No. 09-20613 CIV-GRAHAM**

**Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile v.  
Banco Santander Central Hispano, S.A. and  
Banco Santander International, Case No. 09-20621 CIV-HUCK**

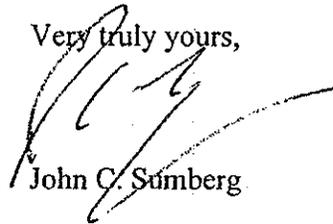
**Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile v.  
The PNC Financial Services Group, Inc., et al., Case No. 09-20612 CIV-GOLD**

**Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile v.  
Banco de Chile, Case No. 09-20614 CIV-LENARD**

Dear Mr. Mackenney Urzúa:

My name is John C. Sumberg and I am the Managing Partner of Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP. This letter will confirm that my partner, William K. Hill, has full authority to bind this firm with an engagement letter to a client, such as Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile.

Very truly yours,

  
John C. Sumberg

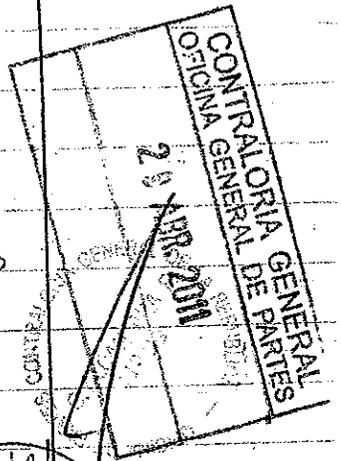
MIAMI 1941335.1 7872231947

BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP

200 S. Biscayne Boulevard, Suite 2500, Miami, FL 33131-5340 Tel 305.374.7580 Fax 305.374.7593

29/4/11 - Res. 184 del 27/4/11  
contrata como técnico a  
Margarita Jose Pincheiro  
- RE. 451 del 27/4/11  
promoción contrata como técnico  
Oleth Ortíz Sandoval

29-4-11 - Res 187 del 29/4/11 -  
Addendum N° 3 Bilzin



02866 11.MAY.2011

ORD.:

MAT.: Solicita transferencia en dólares.

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SR. MARCELO NAVARRETE  
EJECUTIVO DE CUENTAS  
BANCOESTADO

Por medio de la presente solicito a Ud. tenga a bien traspasar fondos por US\$281.438,85 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho dólares con ochenta y cinco centavos), por concepto de pago de servicios judiciales, al siguiente destinatario:

BANCO : MELLON UNITED NATIONAL BANK  
NOMBRE CUENTA : BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP  
OPERATING ACCOUNT.  
NUMERO DE LA CUENTA : 0031141187  
ABA N° : 067009646  
SWIFT : MELNUS3PMUB

Con la siguiente referencia:

CLIENT NAME : CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
FILE NUMBER : 78722  
INVOICE : 177477-178707-181515-181841-181842-  
183332-186680-185705-188606-188607  
ATTORNEY NAME : WILLIAM HILL

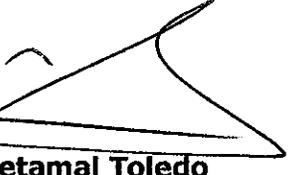
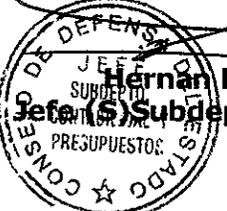
Dicha suma deberá cargarse directamente por el monto señalado en la cuenta indicada a continuación:

- o Cuenta corriente N°9003746 "Giros Globales - Consejo de Defensa del Estado". US\$281.438,85 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho dólares con ochenta y cinco centavos).

Los gastos originados en la transferencia, deberán ser cargados a la cuenta corriente N°9003746.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**Armin Palma Díaz**  
Jefe (S) Depto. de Adm. Gral

  
  
**Hernán Retamal Toledo**  
Jefe (S) Subdepto. Contab. y Pptos..

ccg

Distribución:

- Ejecutivo de Cuentas BancoEstado
- Depto. Administración General
- Subdepto. Contabilidad y Presupuestos
- Of. Partes, Archivo General e Informaciones